

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se ome hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que e fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 298 de 24 Obre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La necesidad de regular el considerable aumento que el transporte de mercancías por las líneas férreas ha adquirido, debido de una parte á la disminución del tráfico de cabotaje y de otra á la intensificación de nuestras industrias por lo limitado de las importaciones como consecuencia del conflicto europeo, ha venido á constituir un verdadero problema, y las dificultades con que dentro de los medios actuales y de las disposiciones que regulan el tráfico ferroviario se tropieza para normalizar tan importante servicio y que tan directamente afecta á los intereses generales, constituye un caso de imposible resolución dentro de los preceptos reglamentarios y legales que son norma de nuestro contrato de transporte.

Las enseñanzas que de la práctica se deducen, han demostrado que en la esfera pautada por nuestra legislación, naturalmente restrictiva para las Empresas ferroviarias, no pueden adoptarse resoluciones que aminoren y resuelvan las dificultades que la potencia limitada de tráfico de nuestras líneas y el aumento notable experimentado por los transportes, han originado.

Así lo reconoce el Comité de Transportes por ferrocarril, organismo creado por Real orden de 19 de Septiembre próximo pasado, para el estudio y resolución del conflicto.

Precisas son, por tanto, medidas que limiten en parte la amplitud de facultades que nuestros preceptos confieren á remitentes y consignatarios, y que dado lo anómalo de las circunstancias, no pueden subsistir si el interés general ha de sobreponerse en cada caso al particular.

Tal sucede con la ilimitada libertad de facturar expediciones compuestas de varios vagones, sea cualquiera el número de los que se precisen para el transporte de la partida, pues con ello y fundado en el derecho de prioridad en el pedido del material puede darse el caso de que un remitente no sólo monopolice el que exista en una estación, con notorio perjuicio de los que le siguieron en la petición, sino que amparado en el derecho de no retirar su mercancía mientras no se encuentre completa, puede dar lugar á paralizaciones de material que en estas circunstancias deben evitarse á toda costa.

Necesario es también para descongestionar vías y muelles que se amplien las obras que para despacho de mercancías fijan nuestra legislación.

Habrà que exigir también de las Compañías un nuevo sacrificio para que dentro de las dificultades con que para la adquisición de material extranjero tropiezan, aumenten en sus estaciones principales las llamadas vías de playa, construyan apartaderos en las líneas generales cuando las distancias intermedias entre las estaciones lo aconsejen, realicen con toda urgencia cuantas obras de ampliación de sus muelles y estaciones tienen proyectadas, aumentando al propio tiempo su material móvil y de tracción.

Por todas las consideraciones que anteceden y con el carácter de medidas excepcionales que sólo tendrán aplicación mientras subsista la anomalía de las circunstancias actuales, cuyo remedio se pretende,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que ninguna expedición pueda componerse de más de un vagón.

2.º Que las horas que rijan para la recepción y entrega de mercancías en las estaciones en las que el tráfico lo exija, sean desde las seis á las veinticuatro, á cuyo efecto las Compañías procederán al alumbrado de los muelles y locales donde estas operaciones se realicen desde la puesta del sol.

3.º Que se ordene á las Compañías que aumenten en sus estaciones principales las llamadas vías de playa, recomendándolas al propio tiempo que ejecuten con la mayor urgencia cuantas obras de ampliación de estaciones y muelles tengan proyectadas, debiendo por su parte las Divisiones de Ferroca-

rriles activar el despacho de los expedientes con estas obras relacionados, y que se recabe de los Gobernadores civiles la mayor rapidez en la tramitación de los expedientes de expropiación de los terrenos necesarios al efecto.

4.º Que se preceptúe á las Compañías de Ferrocarriles que en el plazo de un mes estudien y propongan á las Divisiones correspondientes, autorizando á éstas para que los aprueben, apartaderos en todas las líneas cuando la distancia entre estaciones sea superior á 12 kilómetros.

5.º Que se excite el celo de dichas Empresas para aumentar su material de tracción y móvil, á cuyo efecto podrán recabar del Gobierno la debida gestión diplomática si encontrasen dificultades para su importación.

6.º Que se oficie á los Gobernadores civiles para que con la mayor urgencia remitan una relación de los establecimientos fabriles é industriales que radiquen en la provincia de su mando, con el dato de consumo aproximado de carbón que para sus necesidades precisan, y

7.º Que las divisiones de Ferrocarriles cuiden del más exacto cumplimiento de las disposiciones que anteceden é informen á este Ministerio sobre la conveniencia de suspender su aplicación cuando la normalidad del tráfico lo aconseje.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1916.—Gasset.—Señor Director general de Obras públicas.

(«Gaceta» núm. 286 de 12 Obre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, pre-

cisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Octubre de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Gaceta» núm. 289 de 15 de Obre.

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Oporto, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

Manuel Nieto Molinos, de 59 años, casado, cocinero, ocurrido el 19 de Agosto último; é

Inés Py Jorba, de 71 años, natural de Tarrasa, ocurrido el 26 de Agosto último.

Madrid 6 de Octubre de 1916.—El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

(«Gaceta» núm. 285 de 11 Obre.)

Número 2.022.

MINISTERIO DE MARINA

ESTADO MAYOR CENTRAL

Sección de Material.—Negociado 5.º

Anuncio.

El día 18 del próximo mes de Noviembre á las diez de la mañana, se celebrará en la Sección de Material del Estado Mayor Central de la Armada (Ministerio de Marina), ante la Junta especial de subastas, constituida al efecto, un concurso de proposiciones libres entre constructores nacionales para la construcción y entrega á la Marina de herramientas para estaciones de aprovisionamientos de sumergibles.

El referido concurso se celebrará con sujeción á las bases generales que están de manifiesto en este Negociado, y que, además, se publicarán en el *Diario Oficial* del Ministerio de Marina.

Desde el día en que se publique este anuncio en dicho *Diario*, «Gaceta de Madrid» y *Boletines Oficiales* de las provincias de Vizcaya

Barcelona, Murcia, Cádiz y la Coruña, hasta cinco días antes del fijado para el concurso, se admitirán pliegos cerrados, conteniendo proposiciones, en las Jefaturas de Estado Mayor de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de Ferrol, La Coruña, Bilbao, Marín, Sevilla, Cádiz, Málaga, Valencia, Cartagena, Barcelona y Menorca.

También se admitirán en este Negociado 5.º hasta el día anterior al señalado para el concurso, y durante la celebración del mismo, en la media hora que se concederá al efecto.

Las proposiciones serán enteramente libres, sin sujeción a modelo y estarán extendidas en papel sellado de una peseta (clase undécima) ó en papel común, con el sello adherido, y contendrá los requisitos y documentos exigidos en las ayudas bases.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador, después de exhibir su cédula personal, un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, en metálico ó valores públicos admisibles por la ley, como depósito para garantizar su proposición, la cantidad de cinco mil pesetas.

A la proposición se acompañarán también cuantos documentos juzgue necesario el licitador para acreditar que se dedica a la clase de construcciones ó suministros a que se refiere el concurso.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen acudir al concurso de que se trata.

Madrid 16 de Octubre de 1916.—El Jefe del Negociado, Luis de Pando.—Visto bueno: El General Jefe de la Sección, Federico Ibáñez.

Segunda sección.

Número 2.061.

4.º INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio

Aprovechamiento de pastos.

En los días y horas que se determinan en el siguiente estado, tendrán lugar en las respectivas Alcaldías las primeras subastas del aprovechamiento de pastos, con sujeción a los pliegos de condiciones publicados en este Boletín Oficial del día 1.º de Septiembre de 1913, y a lo que consta en el referido estado, admitiéndose proposiciones a cada uno de los distintos lotes en él consignados, ateniéndose los señores Alcaldes a lo que previenen las condiciones segunda a quinta del pliego de las reglamentarias que precisan el modo y forma en que deben efectuarse y admitir las proposiciones, según la cuantía determinada por el precio de tasación asignado para cada lote, multiplicado por el número de años que comprende el aprovechamiento. En caso de quedar desiertas estas primeras subastas, los señores Alcaldes retendrán los respectivos expedientes para celebrar las segundas diez días después de las primeras a las mismas horas, bajo el mismo tipo y condiciones.

La época para verificar el aprovechamiento en cada un año de los que el arriendo comprenda, será la de todo el año forestal.

Madrid 7 de Octubre de 1916.—El Inspector, Carlos de Camps.

Estado comprensivo de los montes a que se refiere el anuncio que precede, relativo a subastas para el aprovechamiento de pastos.

Situación.	Número y denominación del monte.	Pertinencia.	Especie de ganado y número de cabezas.		SUPERFICIE		Lotes.	Tasación anual.	Tiempo por que se su- basta.	Cantidad que el re- mitante abonará anualmente para pago de indemnizaciones.	Fecha de la primera subasta.
			Lanar.	Cabrío.	Aprovechada.	Acotada.					
Pueblo.			Hectáreas.	Hectáreas.						Pesetas.	
Calasparra.	1—Lomas de las Torretas.	Estado.	120	»	100	58	1.º	1.859	Tres años.	166'32	El 18 de Noviembre de 1916, a las once
Id.	3—Sierra del Molino.	Id.	720	310	1.000	879					
Id.	4—Sierra y Serrataj del Puerto y Pe- ralejo.	Id.	4.600	1.720	2.731	»					
Ulea.	»—La Solana y.	Id.	550	»	400	»	2.º	150	Id.	59'00	El 18 de id., a las diez.
Abarán.	40—Sierra de la Pila.	Pueblo.	2.420	840	3.000	1.189	3.º	1.048	Id.	141'49	Id.
Blanca.	42—Sierra de la Pila.	Id.	1.600	140	1.400	472	4.º	978	Id.	101'09	Id.
Fortuna.	50—Barranco del Deán.	Id.	230	»	»	30					
Id.	51—Cabezo de los Ciervos.	Id.	345	»	229	»					
Id.	52—Cabezo del Sastre.	Id.	920	»	800	101					
Id.	53—Cerro de las Carboneras.	Id.	195	»	95	»					
Id.	54—Cuerda del Cerro de la Monja y Cerro del Toconal.	Id.	345	»	209	»					
Id.	55—Cuerda de la Vereda, Barranco de los Sapos y Cabezo de la Ca- bra.	Id.	184	»	160	162	5.º	1.455	Id.	164'83	Id.
Id.	56—Cuevas de Solins.	Id.	195	»	202	»					
Id.	57—Fuente del Galán.	Id.	115	»	279	»					
Id.	58—Puntales de Sánchez.	Id.	184	»	172	»					
Id.	59—Puerto de Arriba y Cabezo de Tu- rrá.	Id.	565	»	437	3					
Id.	61—Sierra del Lugar.	Id.	400	»	492	»					
Id.	62—La Solana.	Id.	345	»	318	»					
Id.	63—Umbria del Cerro del Mojón y Barranco del Infierno.	Id.	115.	»	259	14	6.º	7	Id.	12'07	Id.
Id.	60—Serratilla de Fuente Blanca.	Id.	20	»	48	»					

Murcia 5 de Octubre de 1916.—El Ingeniero encargado de la Jefatura, Eustoquio de los Reyes.—Conforme: El Inspector general, Carlos de Camps.

Cuarta sección.

Número 2.023.

Requisitoria.

Cactich Giovanni, hijo de Antonio y Ana, natural de Lusimpicdo (Austria), de estado soltero, profesión mariner mercante, de 26 años, domiciliado últimamente en el vapor austriaco «Emilia», surto en este puerto, procesado por hurto de varias tablas de madera, a bordo de dicho buque, comparecerá en término de treinta días, ante Don José Gutiérrez García, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cartagena.

Cartagena 17 de Octubre de 1916. — José Gutiérrez.

Quinta sección.

Número 2.055.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se cita en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, a los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia a 21 de Octubre de 1916. — El Tesorero de Hacienda, P. S., Cecilio López.

Pts. Cts.

Pólvora de contrabando.— 1916.—Aljezares.

Antonio Domingo Ruiz... 17 28

Tabaco de contrabando.— Cartagena

Isabel Invernón Egea... 6 08
Eduardo Caballero Pérez... 54 48
Francisco López Rubio... 5 44

Número 2.062.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

ANUNCIO

El Arriendo de la Recaudación de Contribuciones participa a esta Tesorería que D. José Bruno Banegas, Auxiliar nombrado para la recaudación de las Zonas 8ª y 9ª y especial de dicho Arriendo, ha cesado en dichos cargos con fecha 5 del actual.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades ju-

diciales, municipales y contribuyentes en general.

Murcia 23 de Octubre de 1916 — El Tesorero de Hacienda, P. S., Cecilio López.

Número 2.033.

Notificación del embargo de fincas.—Agencia ejecutiva de la zona 7.ª — Término municipal de Abanilla.—Débito por rústica.—Segundo semestre de 1916 y anteriores.

Don Francisco Lozano Belda, Agente recaudador de contribuciones de la zona 7.ª

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva se instruye contra D. Antonio García Lifante a sus herederos ó a cualesquiera otra persona interesada, para hacer efectivos los débitos a favor de Hacienda, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«Hecha la traba de los inmuebles que anteriormente se expresa al deudor D. Antonio García Lifante, notifíquesele los bienes embargados, requiriéndole para que en el término de tres días entregue a esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlo esta oficina a su costa si no los presentare en plazo señalado, conforme preceptúa el art. 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Procedase a la capitalización de la finca que se ha embargado consignando los resultados que ofrezca, los cuales se tendrán como tipos para las subastas a tenor del artículo 92 de la citada Instrucción».

Y en cumplimiento a lo ordenado en la preinserta providencia se la notifico a V. en la forma prevenida en el art. 142 de la citada Instrucción y le relaciono los bienes embargados, que son los siguientes:

En el término municipal de Abanilla y partido de la Umbria y sitio del Cañamar, un celemin tierra secano con olivos, igual a cinco áreas, 58 centiáreas, 98 decímetros y 87 centímetros, ó lo que sea dentro de sus lindes que son por S., P. y N. José Riquelme y M. Andrea Torá.

En el mismo término y partido que el anterior un celemin tierra secano con higueras, igual a cinco áreas, 58 centiáreas, 98 decímetros y 87 centímetros, ó lo que sea dentro de sus lindes que son por S. y P. Francisco Ramírez, M. segundo Cutillas y N. Ginés Torá.

En el mismo término y partido que los anteriores y sitio de la Cuesta, ocho celemines de tierra secano con algunos almendros; que linda por S. Juan Rocamora y M. José Tortosa; P. José Torá, y N. Francisco Ruvira, y su cabida es igual a 44 áreas, 71 centiáreas, 91 decímetros y 79 centímetros, ó lo que sea dentro de sus linderos descritos.

En el mismo término que todos los anteriores y partido del Salado y y sitio de Formanate, dos celemines de tierra secano con olivos; que linda por S. Juan Ramírez; M. Juan Cascales; P. Francisco Salar, y N. fincas de este caudal.

Requiriéndole para que en el término de tres días presente y entregue en esta Agencia, los títulos de propiedad de dicha finca, bajo apercibimiento de suplirlos a su coste si no los presenta en el plazo señalado.

Fortuna 14 de Octubre de 1916 — El Agente ejecutivo, Francisco Lozano.

Y para que pueda tener efecto la notificación acordada en la forma que determina el art. 142 de la vigente Instrucción, libro el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», para que pueda llegar a conocimiento del deudor D. Antonio García Lifante, sus herederos ó cualesquiera otra persona interesada, caso de haber éste fallecido, sirviendo esta publicación de notificación a los mismos.

Fortuna 14 de Octubre de 1916. — El Agente, Francisco Lozano.

Número 1.714.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª— Ciudad de Cartagena.— Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1916.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

LA UNION

Juan Andrés Tornero, 3'67 pesetas.

MURCIA

María Meseguer, 19'21 pesetas.

MADRID

Antonio Sánchez, 135'84 pesetas.

ORIHUELA

José Rodríguez, 41'15 pesetas.

BARCELONA

Francisco Neviola, 13'28 pesetas

PACHECO

Francisco Vivo, 1'89 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se

publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 27 Septiembre 1916. — El Agente, Angel Antelo.

Número 1.640.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª— Término municipal de Murcia.— Contribución rústica.— Segundo trimestre de 1916.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 27 de Junio corriente, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

DESCONOCIDOS

- Angeles Almagro, 1'78 pesetas.
- Antonio Canales, 10'15.
- Asunción Martínez, 4'74.
- Antonio García, 1'54
- Antonio Martínez, 2'96.
- Antonio Abellán, 2'11.
- Andrés Navarro, 1'90.
- Cayetano Campos, 11'85.
- Cecilia Aliaga, 5'40.
- Dolores Andreu, 2'33.
- Diego García, 1'56.
- Francisco Gil, 13'99.
- Francisco Montejano, 9'78.
- Francisco Moreno, 21'64.
- Fuensanta Alcaraz, 2'12.
- Francisco Martínez, 1'90.
- Fuensanta Alarcón, 2'11.
- Juan Piqueras, 34'20.
- Juan Muñoz, 3'62.
- Josefa Navarrete, 7'58.
- Joaquín González, 2'37.
- José Sánchez, 7'70.
- José Martínez, 2'07.
- Juan Ruiz, 11'56.
- Mariano Giménez, 8'12.
- Pedro Antonio Pérez, 1'18.
- Santiago Gómez, 7'46.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid» Murcia 27 de Julio de 1916 — El Agente, Patricio López.

Número 1.756.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a
—Término municipal de Murcia.
Contribución urbana.—Segundo
trimestre de 1916.

Don Vicente Más y Mateos, Agente
Recaudador de contribuciones de
la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente
que instruyo por débitos de contri-
bución, trimestre y pueblo arriba
expresados, se encuentran com-
prendidos los deudores que a con-
tinuación se relacionan, quienes
apesar de figurar como vecinos de
dicha localidad, no han podido ser
notificados en segundo grado de
apremio por no tener persona al-
guna que los represente en esta lo-
calidad, por lo que expongo el pre-
sente edicto para que pueda llegar
a conocimiento de los mismos, he
dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto
en el art. 66 de la Instrucción de 26
de Abril de 1900, declaro incursos
en el segundo grado de apremio y
recargo del 10 por 100 sobre el im-
porte total del descubierto a los con-
tribuyentes incluidos en la anterior
relación.

Notifíquese a los contribuyentes
esta providencia a fin de que pue-
dan satisfacer sus débitos durante
el plazo de 24 horas; advirtiéndoles
que de no verificarlo se procederá
inmediatamente al embargo de to-
dos sus bienes, señalando al efecto
las fincas que han de ser objeto de
ejecución y se expedirán los oportu-
nos mandamientos al Sr. Regis-
trador de la propiedad del partido,
para la anotación preventiva del
embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes
y cuotas que adeudan

DESCONOCIDOS

Antonio Sánchez, 4'15 pesetas.
Agustín Sánchez, 2'97.
Antonio Meseguer, 26'26.
Antonio Muñoz, 0'71.
Carmen López, 2'08.
Domingo Gómez, 2'61.
Damián Díaz, 3'85.
Emilio Echenique, 3'85.
Enrique Gálvez, 1'54.
Francisco González, 4'26.
Francisco García, 2'49.
Francisco Belmonte, 3'97.
Francisco Baez, 3'85.
Francisco Carrión, 9'84.
Francisco Murcia, 3'91.
Herederos de Carlos Ramírez,
10'38.
Juan José Sáez, 16'60.
Juan Moreno, 3'85.
Juan Serna, 8'29.
José García, 2'37.
José Alarcón, 4'15.
Juan Muñoz, 5'80.
José Murcia, 1'78.
José Marín, 2'07.
José Palazón, 3'73.
Juan Antonio Aliaga, 1'78.
Juan Martínez, 9'06.
José Navarro, 2'96.
Juan Morales, 2'43.
Luis Romero, 2'51.
María López, 2'97.
María Marín, 24'13.
Miguel Cano, 1'54.
Pedro López, 9'84.
Ramón Muñoz, 12'75.
Sebastián Sánchez, 54'35.
Silvestre Martínez, 11'85.
Salvador Almela, 2'14.
Salvador Campillo, 4'86.

Y para que tenga lugar la notifi-
cación de los contribuyentes que se
relacionan anteriormente, extiendo
el presente que en cumplimiento de

lo dispuesto en el art. 142 de la Ins-
trucción de 26 de Abril de 1900, se
publicará en el *Boletín oficial* de la
provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 1.º de Agosto de 1916.—
El Agente, Vicente Más.

Sexta sección.

Número 2.024.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ABARAN**

Confeccionado el repartimiento
de contribución sobre la riqueza
rústica y pecuaria de este término
municipal del próximo año 1917,
queda expuesto al público en la Se-
cretaría del Ayuntamiento por el
plazo de ocho días, contados desde
la fecha de la inserción del presen-
te edicto en el *Boletín Oficial* de la
provincia, en cuyo período se oirán
las reclamaciones pertinentes que
formulen los contribuyentes intere-
sados, en la forma que previene el
párrafo 2.º del artículo 74 del Re-
glamento de 30 de Septiembre de
1885.

Abarán 17 de Octubre de 1916.—
El Alcalde, Antonio Carrasco.

Número 2.057.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALBUDEITE**

Don Francisco González Peñalver,
Alcalde constitucional del Ayun-
tamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminados los
repartimientos de la contribución
territorial por rústica y pecuaria,
como igualmente el padrón de edi-
ficios y solares para el próximo año
1917, quedan expuestos al público
en la Secretaría de este Ayunta-
miento por término de ocho días,
contados desde la inserción del pre-
sente edicto en el *Boletín Oficial* de
la provincia, para que durante di-
cho plazo puedan ser examinados
por los contribuyentes y producir
las reclamaciones que crean oportu-
nas.

Albudeite 21 de Octubre de 1916.
—Francisco González.

Número 2.046.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LIBRILLA****Edicto.**

Se hace saber: Que estando con-
feccionados los padrones de la con-
tribuciones territorial y de los edi-
ficios y solares de este término mu-
nicipal, para el ejercicio próximo
de 1917, quedan los mismos de ma-
nifiesto al público en la Secretaría
de este Ayuntamiento por término
de quince días, a los efectos de re-
clamación, con la advertencia de
que pasado dicho período no se ad-
mitirá ninguna.

Librilla 19 de Octubre de 1916.—
El Alcalde, Salvador Lorente.

Número 2.049.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LIBRILLA****Edicto.**

Confeccionado por el Ayuntamien-
to de mi presidencia el padrón del
impuesto de cédulas personales pa-
ra el próximo año de 1917, queda
el mismo, desde esta fecha, de ma-

nifiesto al público en la Secretaría
de este Ayuntamiento, por término
de quince días, a los efectos de re-
clamación, tanto por lo que respecta
a la clase de cédula con que los con-
tribuyentes aparezcan continuados
en el referido padrón si entienden
lesionados sus derechos, como a la
inclusión ó exclusión indebida de
algún individuo; en la inteligencia
de que transcurrido que sea dicho
plazo, no será atendida ninguna que
se formulare en dichos sentidos.

Librilla 19 de Octubre de 1916.—
El Alcalde, Salvador Lorente.

Número 2.053.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE TOTANA****Edicto.**

Se hace saber: Que hallándose
vacante la plaza de Inspector de
carnes de este Municipio, dotada
con el haber anual de cuatrocientas
cincuenta pesetas, por defunción
del que la desempeñaba D. Manuel
Redondo Rosa, se ha acordado
anunciar el oportuno concurso para
proveerla en propiedad de conformi-
dad con las disposiciones vigen-
tes.

Los señores que aspiren a dicha
plaza dirigirán sus instancias docu-
mentadas a este Ayuntamiento en
el plazo de treinta días a contar des-
de el siguiente al de la inserción de
este anuncio en el *B. O.* de la pro-
vincia.

Totana 20 de Octubre de 1916.—
Román Martínez.

Número 2.045.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MORATALLA**

Hago saber: Que la cobranza de
los repartimientos de consumos y
guardería rural, correspondientes
al cuarto trimestre de este año, ten-
drá lugar en la planta baja de esta
Casa Ayuntamiento, durante los
días del 1 al 5 y del 26 al 30 de No-
viembre próximo, como periodos
voluntarios y horas de las ocho a
las catorce.

Lo que pongo en conocimiento de
los contribuyentes interesados, a
fin de evitarles los procedimientos
ejecutivos que con arreglo a la Ins-
trucción vigente de apremios se ha
de seguir contra los incosmos.

Moratalla 19 de Octubre de 1916.
—El Alcalde, Andrés García.

Octava sección

Número 2.036.

**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL****Cédula de citación.**

En virtud de lo mandado por el
Sr. Juez de instrucción del distrito
de la Catedral de esta capital, en
providencia de esta fecha dictada
en cumplimiento a carta orden de
esta Audiencia provincial, dimanante
de la causa instruida por este
Juzgado con el núm. 165 del año
1915, por el delito de homicidio,
contra José Díaz Franco, se cita por
medio de la presente cédula que se
inserta en el *Boletín Oficial* de la
provincia y «Gaceta de Madrid», a
la testigo Concepción Mateo Maciá,
vecina que ha sido de Alcantarilla,
para que comparezca los días siete
y ocho de Noviembre próximo a la
hora de las diez de su mañana, an-
te la sección primera de dicha Au-

diencia, sita en el plano de San
Francisco, Palacio de Justicia, al
objeto de declarar en el juicio oral
de la referida causa; bajo apercibi-
miento si no comparece de incurrir
en la multa de cinco a cincuenta
pesetas.

Murcia diez y seis de Octubre de
mil novecientos diez y seis.—El Se-
cretario, P. H., T. Julián Ruiz.

Número 2.043.

**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LORCA**

El gitano apodado Indalecio, do-
miciliado últimamente en Carlage-
na, comparecerá en término de diez
días, ante este Juzgado, para decla-
rar en causa instruida por atentado,
contra Antonio Salazar Muñoz (a
Rufao).

Número 2.063.

**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARAVACA****Cédula de citación.**

Francisca Parra Bernal y D. Juan
Moya Piñero, que se dice fueron ve-
cinos de Alcantarilla y Murcia res-
pectivamente, comparecerán ante
la Sección 2.ª de la Audiencia pro-
vincial de Murcia, el día nueve de
Noviembre próximo y hora de las
diez, al objeto de que asistan al jui-
cio oral en causa número dos del
corriente año, sobre hurto.

Caravaca veintinueve de Octubre de
mil novecientos diez y seis.—El Se-
cretario judicial, Ignacio Bolt.

Anuncios.**A LOS ALCALDES Y CONTADORES
DE LOS AYUNTAMIENTOS**

Por la regla 2.ª de la Real Orden
de 27 de Febrero de 1893, se decla-
ran exceptuados del impuesto del 1
por 100 sobre pagos, los gastos de
suscripciones a la «Gaceta» y *Bo-
letines oficiales* de las provincias,
la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente e tal
en los gastos de suscripción a as
«Gaceta», *Boletines* de las prov n-
cias y demás publicaciones oficia-
les, cuando estos gastos se cubran
con las consignaciones especiales
que para ello existan en los presu-
puestos generales y en los distin-
tos de las provincias y de los Mu-
nicipios, pero no cuando las sus-
cripciones se satisfagan con cargo
«Gastos de escritorio».

Los anuncios de Socie-
dades mineras y particula-
res se insertarán previo
permiso del Sr. Goberna-
dor civil de la provincia y
pago adelantado de su im-
porte.

Los anuncios a petición
de parte no se insertarán
en este periódico oficial sin
el previo pago de su im-
porte.